

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR**

**ACTA 16-2020.
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

4 ACTA NÚMERO DIECISEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
5 EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
6 DE RÍO CUARTO, EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
7 INTEGRAL DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO
8 MINUTOS DEL DÍA JUEVES TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, CON LA
9 SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. -- COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA. MIEMBROS PRESENTES:

16 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Marcela Bolaños Alfaro
17 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Julia Isabel Víquez Jiménez, Daniel Vargas Jara,
18 Susana Rojas Mesén, Juan José Vásquez Sequeira. --

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS): Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto Barrantes Sánchez, Alejandro Araya Jiménez. —

23 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Minor Vargas Villalobos (Río
24 Cuarto), Rafael Ángel Rojas Álvarez (Santa Rita), Emmanuel Cruz Aguirre. --

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES(AS): Mariluz López Mesén (Río Cuarto),
Ligia Gómez Vargas (Santa Rita), Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). —

29 PRIMERA VICEALCALDESA: Stephanie Aquilar Rojas. —

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSAS)

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

36 Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL), Luis Fernando
37 Cruz Alvarado,

39 SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL AD HOC: Luis Fernando Cruz
40 Alvarado

VISITANTES:

42 Rodrigo Campos Zamora (Encargado de Catastro y Valoración de la Municipalidad
43 de Río Cuarto), Hansi Alvarado Mora (Encargada de Control Urbano de la
44 Municipalidad de Río Cuarto)

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

La Presidente Municipal Marcela Bolaños Alfaro presenta la siguiente agenda a desarrollar en esta Sesión Municipal:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación de quórum--
 2. Lectura y aprobación del orden del día—
 3. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación para el procedimiento, para emitir certificaciones de uso de suelo. --
 4. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. --
 5. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río Cuarto. --
 6. Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID. --
 7. Propuesta de acuerdo excepción de pago de las exoneraciones de la Municipalidad de Río Cuarto en la imprenta nacional. --

La Presidente Municipal Marcela Bolaños presenta Moción que dice:

Yo Marcela Bolaños Alfaro, regidora propietaria va a solicitar la modificación de la agenda acordada para incluir en último punto y conocer la autorización al señor José Miguel Jiménez de la firma del contrato con RACSA para utilizar la plataforma SICOP y poder iniciar con la contratación administrativa.

ACUERDO No. 1. Aprobar la agenda, con la inclusión del siguiente punto:
autorización al señor José Miguel Jiménez de la firma del contrato con RACSA para
utilizar la plataforma SICOP y poder iniciar con la contratación administrativa.
VOTACIÓN UNÁMINE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—

ARTICULO III. --

PROUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE APPLICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO, PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO. –

Se recibe el oficio OF-AL-0244-2020, dirigido al Concejo Municipal, que dice textualmente:

Asunto: Remisión de criterios técnicos y procedimientos para la emisión de certificados de uso de suelo, visado de planos y permisos de construcción en la Municipalidad de Río Cuarto Estimados señores y estimadas señoritas: El pasado 30 de junio del 2020, esta Alcaldía remitió el oficio OF-AL-128-2020 dirigido al señor Luis Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA, solicitando asesoría técnico-jurídica sobre la tramitación de certificados de uso de suelo, visado de planos y permisos de construcción. Mediante documento sin referencia, remitido a esta Alcaldía con fecha del 10 de julio de 2020, firmado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, asesores de FEDOMA en los temas de ordenamiento territorial y planificación urbana, se realiza un análisis amplio sobre

los temas consultados. El pasado 21 de julio del 2020, esta Alcaldía solicitó a la Ing. Hansi Alvarado Rojas, Encargada de Control Urbano a.i. y al Ing. Rodrigo Campos Zamora, Encargado de Catastro y Valoración a.i., emitir un criterio técnico referente a los temas en cuestión, que sirva como insumo para que la Municipalidad de Río Cuarto inicie a realizar los trámites respectivos. Los tres documentos citados en los anteriores párrafos, ya fueron remitidos al Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto en días anteriores. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Mediante el presente oficio, esta Alcaldía remite para su conocimiento, análisis y discusión en la siguiente sesión extraordinaria, los oficios OF-CU-001-2020, OFCU-001-2020 y OF-CV-002-2020, en los cuales, además del criterio técnico emitido por los profesionales, se incluyen los formularios para la tramitación de usos de suelo, visado de planos y permisos de construcción. No omito indicar que, dada la necesidad imperante de nuestros municipios, la aprobación de estos instrumentos permitirá otorgarles respuesta a trámites que llevan más de dos meses y medio sin poder ser resueltos. –

El señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que es motivo de muchísima alegría, muchísimas horas de trabajo, de muchísimo estudio responsable y académico, son consultores del más altos kilates en estos temas, Profesores universitarios, conocedores, asesores de un montón de Municipalidades en Planes Reguladores, resulta muy frustrante para la administración, seguir diciéndole a la gente que todavía no se puede, una persona de escasos recursos que todavía no se le puede ayudar dándole un certificado de uso de suelo, para que tramite su bono de vivienda resulta muy frustrante decirle a una empresa que tiene más de mil cuatrocientos empleados y que necesita como requisito indispensable, para permiso del Ministerio de Salud la certificación de uso de suelo y decirle todavía no podemos, por eso es de mucha alegría para la alcaldía, poderles presentarles un trabajo muy serio, muy bien hecho y con muchas horas de estudio, donde ya la Municipalidad se puede adherir a la normativa nacional vigente en lo que concierne a certificaciones de uso de suelo, visados y permisos de construcción todo ello de la mano, también con una coordinación con la Municipalidad de Grecia, que el día de mañana estará finalizando el traslado de los sistemas a la base de datos de la Municipalidad de Río Cuarto, para poder ya a partir desde el lunes mismo y si el Concejo Municipal lo tiene a bien y tienen un criterio favorable, por lo que el día de hoy se les va a presentar y podamos empezar a cobrar tributos y se pueda empezar también a dar certificaciones de uso de suelo, permisos de construcción y visados. Quiere hacer un reconocimiento ante el Concejo Municipal a la señora Hansi Alvarado Rojas y a el señor Rodrigo Campos Zamora, uno de los requisitos indispensables para trabajar en la Municipalidad de Río Cuarto, es olvidarse de los horarios, olvidarse de las comodidades, olvidarse de lo que tradicionalmente es un funcionario público normal, no hay mesas, no hay sillas y aun así se ha hecho un trabajo muy bueno, muy detallado, él se siente muy tranquilo, esto se aplazó y la señora Presidenta Municipal es testigo, hasta no tener certeza, claridad y total conocimiento de que estos temas que se traen hoy y sean vistos por el Concejo Municipal, cumplen con un criterio técnico favorable, además que están en el ordenamiento jurídico nacional viable, aquí lo que van a ver cuenta con un respaldo técnico, no quiere traer nunca a este Concejo Municipal algo que no tenga un respaldo técnico, un criterio técnico. Esto debe publicarse en la Gaceta y una vez pueda regir, hasta tanto no se tenga un reglamento para el Cantón de Río Cuarto, la aplicación no necesita publicación, porque es normativa nacional, es igual al tema que se votó de telecomunicaciones, sin embargo en un tema de la Ley 8220, si se va a publicar de echo por eso está el tema del punto cinco de pedirle a la imprenta nacional de que se nos exonere del pago, de todo este tipo de publicaciones, tratándose de la situación que vive Río Cuarto, hay que publicar todo y se iría una gran parte del presupuesto en solo publicaciones. –

1 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite
2 para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación para el
3 procedimiento, para emitir certificaciones de uso de suelo. –
4

5 **ACUERDO No 2.**

7 Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y
8 su consecuente aplicación para el procedimiento, para emitir certificaciones de uso
9 de suelo. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12 La señora Hansi Alvarado Rojas y el señor Rodrigo Campos Zamora, proceden dar
13 una explicación del procedimiento para emitir las certificaciones de uso de suelo.

15 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, se procede a conocer
16 la propuesta de acuerdo, que dice:

18 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE**
19 **APLICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR**
20 **CERTIFICACIONES DE USO DEL SUELO**

22 **CONSIDERANDO**

24 1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que “La administración
25 de los intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado
26 por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que
27 designa la ley”. --

28 2. Que la Ley de Planificación Urbana N° 4240 establece en su artículo 15 que
29 “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la
30 competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el
31 desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.
32 Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un
33 plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde
34 deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros
35 sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado
36 régimen contralor.”. --

37 3. Que la Ley No 9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto
38 como el cantón XVI de la provincia de Alajuela. --

39 4. Que la Ley de Planificación Urbana N° 4240 establece en su artículo 28 que
40 “...En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado
41 municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la
42 zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar
43 también con certificado que exprese tal MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO
44 CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr
45 circunstancia. (...) Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual
46 dichos certificados serán obligatorios.” --

47 5. Que la Procuraduría General de la República indica en numerosos dictámenes
48 que “La certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del
49 cual la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo
50 establecido en la zonificación respectiva. --

51 6. Que Tribunal Contencioso Administrativo citando a la Sala Constitucional indica
52 “Al respecto, el voto 644-2005 de las 18:35 horas del 25 de enero de 2005, de la
53 Sala Constitucional, señaló: "... Este certificado de uso del suelo ... por medio de él
54 la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo
55 establecido en la zonificación respectiva, pero no otorga un permiso de

1 construcción, sino que solamente acredita cuál es el uso debido según lo
2 establecido reglamentariamente. De ahí que ese certificado sea exigible como uno
3 de los requisitos –no el único- necesarios para que el ente municipal emita la
4 respectiva autorización para construir o para emitir una licencia que permita ejercer
5 determinada actividad...” --

6 7. Que según lo señalado por la Procuraduría General de la República Dictamen
7 Nº C-022 del 25/01/2019 “De otro lado, conviene resaltar que el certificado de uso
8 de suelo que emita la administración municipal debe indicar, de manera clara y
9 precisa y como parte de su contenido, que su vigencia está supeditada, a su vez, a
10 la vigencia del respectivo reglamento de Zonificación Urbana del respectivo cantón.
11 La expresión de la vigencia del certificado es una garantía para el administrado, por
12 MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-
13 mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr seguridad jurídica, de la eficacia, validez y las
14 condiciones que soporta el certificado...” --

15 8. Que la Ley No8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites
16 administrativos establece en su artículo 4 que “Todo trámite o requisito, con
17 independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado
18 deberá: a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento. b) Estar
19 publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los
20 instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar
21 ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de
22 circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. --

23 9. Que el Código Municipal, Ley No7794, indica en su artículo 4º que “La
24 municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le
25 confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las
26 siguientes: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así
27 como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.” --

28 10.Que a partir de su nacimiento como cantón XVI de la provincia de Alajuela, la
29 Municipalidad de Río Cuarto ha recibido solicitudes para certificar usos del suelo,
30 para lo cual es necesario contar con una norma local que establezca
31 procedimientos claros y objetivos para la Administración y para el administrado. --

32 11.Que mediante oficio OF-CU-001-2020 la Ingeniera Hansi Alvarado Rojas,
33 Encargada de Control Urbano a.i. de la Municipalidad de Río MUNICIPALIDAD DE
34 RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:
35 halvarado@muniriocuarto.go.cr Cuarto, con respaldo en el criterio vertido en el
36 análisis técnico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María
37 Gutiérrez Miloro, asesores expertos en ordenamiento territorial y planificación
38 urbana contratados por FEDOMA emite criterio técnico favorable con
39 recomendación de aprobación, al documento denominado “Procedimiento para
40 Certificación de Usos del Suelo en el cantón de Río Cuarto” descrito a continuación:

41
42 **“PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO
43 EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO”**

44
45 **Consideraciones Generales**

46
47 **Artículo 1º Objetivo.** Establecer el procedimiento y las actividades que deberán
48 cumplir la Administración y los administrados para la certificación de usos del suelo
49 dentro del territorio cantonal de Río Cuarto. --

50 **Artículo 2º Definiciones.** Para los fines del presente procedimiento de entenderán
51 los siguientes términos de esta manera:

52 **a) Acceso:** Vía o vías existentes de carácter público o privado frente a un predio
53 que permiten la entrada o salida de éste. --

b) Acera: Franja de terreno del derecho de vía, que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño, y que se reserva para el tránsito de peatones. --

c) Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales emitido por la entidad competente. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

d) Altura de la edificación: Distancia vertical medida desde el nivel mínimo del terreno en contacto con la edificación, hasta la viga corona del último nivel. No se consideran los sótanos ni semi sótanos como parte de dicho cálculo. --

e) Apartamento: Unidad habitacional en una edificación para uso residencial de uno o varios pisos, generalmente constituida por una o más habitaciones, cocina y baño.

f) Área de construcción: Es la suma total de las áreas de los diversos pisos que constituyen una edificación, excluyendo las azoteas, los balcones abiertos y los pórticos. También se le conoce como área de piso. --

g) Área previamente urbanizada: Todas aquellas urbanizaciones y fraccionamientos cuya cesión de áreas públicas haya sido debidamente aprobada.

h) Área Urbana: es el ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población.

i) Cobertura: Es la proyección horizontal de una estructura o el área de terreno cubierta por tal estructura. --

j) Condominio: Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios, con elementos comunes de carácter indivisible, cuyas distintas modalidades se definen en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley N°7933, su Reglamento Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEICTUR, sus reformas o la normativa que lo sustituya. --

k) Construcción: es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique permanencia. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

l) Densidad residencial bruta: relación entre el número de familias o de personas de una unidad residencial y la superficie de ésta en hectáreas. --

m) Distrito Urbano: es la circunscripción territorial administrativa cuya delimitación corresponda al radio de aplicación del respectivo Plan Regulador. --

n) Edificación: Construcción destinada a cualquier actividad, ya sea habitación, trabajo, almacenamiento o protección de enseres, entre otras. --

o) Edificaciones de uso mixto: toda aquella que se destine además del uso residencial, al uso comercial, de servicios, ambos u otros usos que sean compatibles con la zonificación. --

p) Establecimientos industriales y de almacenamiento: son aquellos locales a cubierto o descubierto, destinados a la manipulación, transformación o utilización de productos naturales o artificiales, mediante tratamiento físico, químico o biológico, ya sea por medios manuales o por aplicación de maquinaria o instrumentos. Se comprenden también bajo esta denominación los sitios destinados a recibir o almacenar los utensilios de labor y los materiales que deben ser tratados o que están en proceso de elaboración, o sus productos; además, todos los anexos de las fábricas o talleres y las bodegas. --

q) Fraccionamiento: división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como los situados en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesan al control de la

formación y uso urbano de los bienes inmuebles. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

r) Línea de construcción: la que demarca el límite de edificación permitido dentro de la propiedad. --

s) Línea de propiedad: la que demarca los límites de la propiedad en particular. t) Predio: Se entiende como terreno, propiedad, lote, finca, fundo o parcela, inscrito o no en el Registro Público. --

u) Retiros: son los espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los linderos del respectivo predio. --

v) Urbanización: Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. --

w) Uso de la tierra: es la utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento. --

x) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. --

y) Vivienda: es todo local o recinto, fijo o móvil, construido, convertido o dispuesto, que se use para fines de alojamiento de personas, en forma permanente o temporal.

z) Vivienda multifamiliar: edificación concebida como unidad arquitectónica con áreas habitacionales independientes, apta para dar albergue a dos o más familias. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

aa) Vivienda unifamiliar: edificación provista a áreas habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia. --

bb) Zonificación: es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, para efecto de su desarrollo racional. --

Artículo 3º Alcance. Están sometidas al presente procedimiento dentro de la jurisdicción del cantón Río Cuarto, todas las personas físicas o jurídicas públicas o privadas, que requieran o soliciten certificaciones de uso del suelo, sea en condición de propietario, arrendatario, concesionario o interesado.

Artículo 4º El Certificado de Uso del Suelo. El Certificado de Uso del Suelo constituye un mecanismo de acreditación oficial del uso del suelo. Constituye un acto declarativo por medio del cual la Administración acredita la conformidad o no del uso del suelo con respecto a la normativa urbanística vigente. –

43 TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE USO DEL SUELO

Artículo 5º Solicitud. En concordancia con lo establecido por la Ley de Planificación Urbana No4240 en su artículo 28, los propietarios o interesados podrán solicitar a la municipalidad el certificado que acredite la conformidad de un uso con respecto a la normativa urbanística vigente. Este mismo trámite de acreditación podrá ser solicitado también para acreditar la condición de "uso no conforme", es decir, usos preexistentes a la normativa urbanística vigente y que no guarda conformidad con tales normas. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

Artículo 6º Formulario. Para obtener la certificación de un uso del suelo, cualquier interesado podrá realizar la solicitud respectiva ante la Municipalidad por medio de la presentación del "Formulario para la tramitación de certificados de usos del suelo" que se incluye en el Anexo 1 del presente procedimiento. El formulario deberá

1 presentarse acompañado de los siguientes requisitos: a) Copia de la cédula de
2 identidad del solicitante. b) Fotocopia del plano catastrado visado del inmueble sin
3 tachaduras y sin reducir.

4 **Artículo 7º Presentación de la Solicitud.** La solicitud deberá ser presentada por
5 el interesado en la Municipalidad de Río Cuarto, donde se realizará una revisión
6 preliminar para verificar la correcta presentación de los requisitos y el correcto
7 llenado del formulario. De ser conformes estas condiciones se entregará al
8 interesado una boleta que acredita el recibido de la solicitud con detalle de fecha,
9 hora y nombre o código del funcionario, así como la fecha en la cual podrá ser
10 retirado el certificado de uso del suelo. --

11 **Artículo 8º Plazo de Revisión.** La Municipalidad tendrá un plazo (propuesto) de
12 diez (10) días hábiles para la entrega del certificado que acredite la conformidad o
13 no conformidad del uso del suelo. Dicho plazo podrá extenderse conforme con lo
14 establecido en la Ley General de Administración Pública, con el fin de verificar
15 condiciones específicas del predio, condiciones específicas del uso consultado o
16 bien para realizar consultas a diferentes instituciones dentro del marco de sus
17 competencias de Ley y para mejor resolver la consulta de uso del suelo. Estas
18 mismas condiciones formales deberán ser cumplidas en caso de habilitar la
19 tramitación del certificado de uso del suelo mediante el uso de plataformas
20 informáticas digitales. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO,
21 ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

22 **Artículo 9º Análisis de la Solicitud.** Para el análisis de una solicitud el área
23 administrativa competente deberá ejecutar el siguiente procedimiento:

24 a) Localizar geográficamente el predio mediante el catastro municipal o por medio
25 de la cartografía oficial de Costa Rica disponible en el Sistema Nacional de
26 Información Territorial (SNIT). En caso de duda razonable respecto de la ubicación
27 precisa del predio, la Municipalidad podrá solicitar al interesado el aporte de
28 información y/o datos adicionales para la correcta localización del predio, tales
29 como levantamiento de linderos en campo o bien el amarre de los vértices del
30 predio hacia puntos de control y con la debida localización mediante el sistema de
31 coordenadas geográficas de la proyección CRTM05. --

32 b) Determinar si el predio se ubica dentro o fuera (total o parcialmente) de los límites
33 del área urbana. --

34 c) Identificar el uso del suelo objeto de consulta. --

35 d) Identificar la normativa aplicable según el uso objeto de consulta, con el fin de
36 determinar si el mismo es conforme o no conforme dentro del marco de la normativa
37 urbanística. Según sea el caso, la condición del uso podrá ser también "condicional"
38 en caso de que la normativa que corresponda indique de manera expresa que la
39 conformidad del uso o su aprobación estará sujeta al cumplimiento de requisitos
40 particulares. --

41 e) Identificar los requisitos específicos aplicables al uso consultado: área o cabida
42 mínima de lote, frente mínimo, retiro frontal, laterales y posterior, cobertura de
43 construcción, densidad máxima permitida, altura máxima de construcción. --

44 f) Identificar las restricciones oficialmente registradas que afectan al predio y/o a la
45 actividad objeto de consulta, tales como amenazas MUNICIPALIDAD DE RIO
46 CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:
47 halvarado@muniriocuarto.go.cr naturales potenciales, retiros o zonas de
48 protección, cuando corresponda. --

49 **Artículo 10º Certificación de Uso del Suelo.** Con fundamento en el análisis de la
50 solicitud y para emitir la certificación de usos del suelo la Municipalidad deberá
51 proceder de la siguiente manera:

52 a) Redacción del certificado de uso del suelo a partir de los datos aportados por el
53 interesado. --

54 b) Consignación de la vigencia del certificado. --

55 c) Asignación de firma, sello y número de consecutivo al certificado. --

1 d) La notificación del certificado al interesado a través de los medios de contacto
2 que se consignan en el Formulario de Solicitud. --

3 e) Archivo de la certificación notificada. En el anexo #2 se consigna el documento
4 base para la redacción de los certificados de uso del suelo. --

5 **Artículo 11º Condiciones de Uso del Suelo.** A partir de la solicitud del interesado
6 y del análisis correspondiente, la Municipalidad podrá acreditar las siguientes
7 condiciones de uso del suelo:

8 a) Uso Permitido o Conforme: actividad, obra o uso propuesto del suelo que es
9 permitido o autorizado por la legislación urbanística aplicable y en la ubicación
10 geográfica específica que manifiesta el interesado mediante el trámite de uso del
11 suelo, según la información oficial que consigna el plano catastrado visado. La
12 condición de Uso Conforme o Permitido del Suelo deberá acompañarse de los
13 requisitos mínimos de cabida (área mínima), retiros mínimos, cobertura máxima,
14 densidad máxima, altura máxima y frente mínimo. --

15 b) Uso No Permitido: actividad, obra o uso propuesto del suelo que no es permitido
16 o que está expresamente prohibido por la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO
17 CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr
18 legislación urbanística aplicable en la ubicación geográfica específica que
19 manifiesta el interesado mediante el trámite de uso del suelo, según la información
20 oficial que consigna el plano catastrado visado. La condición del uso No Permitido
21 deberá acompañarse de la indicación expresa de la norma urbanística que
22 determina tal condición. --

23 c) Uso No Conforme: actividad, obra o uso del suelo ya existente que no es permitido
24 o autorizado por la legislación urbanística aplicable en la ubicación
25 geográfica específica que manifiesta el interesado. En la condición de uso no
26 conforme sólo podrá autorizarse la transformación hacia un uso conforme. --

27 d) Uso Condicional: actividad, obra o uso propuesto del suelo que es permitido por
28 la legislación urbanística pero que podrá ser desarrollado sólo mediante el
29 cumplimiento de requisitos adicionales o especiales así establecidos por la
30 legislación vigente. Tales requisitos serán adicionales o complementarios a los
31 requisitos mínimos de cabida (área mínima), retiros mínimos, cobertura máxima,
32 densidad máxima, altura máxima y frente mínimo que se establecen para todos los
33 usos. --

34 **Artículo 12º Situaciones existentes antes de la entrada en vigor de la Ley
35 No9440.** Para el caso de las fincas, edificaciones y/o usos existentes y legalmente
36 establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley No9440, en la
37 aplicación del procedimiento para certificar el uso del suelo se considerará
38 únicamente lo correspondiente a los usos permitidos, siempre y cuando se
39 mantengan invariables las condiciones de cabida, área de construcción y el uso
40 mismo. En caso de modificarse cualquiera de estas condiciones, deberán aplicarse
41 todas las disposiciones de las normas urbanísticas vigentes. MUNICIPALIDAD DE
42 RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:
43 halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

44 **Artículo 13º Desarrollos Urbanísticos Preexistentes:** En el caso de
45 urbanizaciones y fraccionamientos con fines urbanísticos de uso residencial
46 legalmente aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley No9440, los
47 usos comerciales serán permitidos sólo en los lotes que se consignen como
48 comerciales en el mapa oficial de cada proyecto. --

49 **Artículo 14º Edificaciones con Usos No Conformes:** En aplicación del presente
50 procedimiento, cuando se identifique la existencia de usos no conforme en
51 edificaciones preexistentes a la Ley No9440, la Municipalidad deberá consignar tal
52 condición en el certificado de uso del suelo y podrá autorizar excepcionalmente lo
53 siguiente:

- 1 a) Obras de ampliación y/o remodelación siempre y cuando no representen un
2 crecimiento el área construida de más del 10% y con el único fin de
3 garantizar mejorar las condiciones de seguridad sanitaria, ambiental y
4 ocupacional que corresponda.

5 DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

6 **Artículo 15º Vigencia del certificado de uso del suelo.** El certificado de uso del
7 suelo que emita la Municipalidad de Río Cuarto no estará sometido a validez
8 temporal y mantendrá su vigencia en el tanto no sea modificada la normativa
9 urbanística a partir de la cual el certificado fue emitido. --

10 **Artículo 16º Generación de derechos subjetivos.** La emisión y notificación de un
11 certificado de uso conforme del suelo no genera ni implica la creación de un derecho
12 subjetivo a favor del titular del respectivo inmueble o del interesado, sino que
13 únicamente describe el uso del suelo que se puede dar en un momento
14 determinado. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel:
15 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr .--

16 **Artículo 17º Certificados de uso del suelo emitidos por la Municipalidad de
17 Grecia.** En concordancia con lo establecido por el Transitorio II de la Ley No9440,
18 los certificados de uso del suelo que hayan sido emitidos por la Municipalidad de
19 Grecia perderán su vigencia a partir del día 01 de mayo de 2020 y deberán ser
20 tramitados nuevamente por los interesados ante la Municipalidad de Río Cuarto,
21 instancia que los resolverá de conformidad con el marco legal vinculante y en
22 aplicación del presente procedimiento. Artículo 18º Anulación del certificado de uso
23 del suelo. Para la anulación de un certificado de uso del suelo deberá procederse
24 de acuerdo con los procedimientos del ordenamiento jurídico, a saber:

- 25 a) Si el certificado de uso de suelo adolece de un vicio de nulidad absoluta, que sea
26 evidente y manifiesta se acude al procedimiento administrativo de nulidad contenido
27 en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227. --
28 b) En caso de que la nulidad absoluta del acto no sea evidente y manifiesta, la
29 Administración debe acudir al Proceso de Lesividad conforme los artículos 10 inciso
30 5), 34 y 39 inciso 1 punto e) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley
31 N° 8508 de 28 de abril de 2006, para que, en vía judicial, el acto declarado lesivo a
32 los interese públicos sea anulado. --

33 **Artículo 19º Vigencia.** El presente procedimiento entrará en vigor a partir de su
34 adopción por vía de Acuerdo Municipal y de su respectiva publicación en el Diario
35 Oficial La Gaceta.

36 **Transitorio I.** En concordancia con la Sentencia No9565-2017 de la Sala
37 Constitucional, para el caso de interesados que hayan obtenido certificados de uso
38 del suelo y que hayan presentado de manera conforme todos los requisitos
39 aplicables para optar por una licencia MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO
40 CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr
41 municipal antes del 01 de mayo de 2020, la Municipalidad de Río Cuarto podrá
42 autorizar las obras o actividades solicitadas y según el marco legal que
43 corresponda. --

44 **Transitorio II.** En el caso de trámites y/o procedimientos afectados por el periodo
45 que indica el Transitorio II de la Ley No9440, a solicitud del interesado la
46 Municipalidad de Río Cuarto podrá analizar casos específicos a fin de resolver con
47 el menor impacto negativo en contra del administrado; dicho análisis casuístico
48 deberá considerar aspectos técnicos y jurídicos y desarrollarse dentro del marco
49 que establezca la legislación vigente. La resolución que autorice labores o licencias
50 municipales deberá estar fundamentada en un dictamen técnico – jurídico favorable
51 y ser aprobada por la instancia administrativa competente o bien por el Concejo
52 Municipal, según corresponda. –

POR TANTO

El Concejo Municipal de Río Cuarto, con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano a.i, Hansi Alvarado Rojas, de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la aprobación y consecuente aplicación del “Procedimiento para la certificación de usos del suelo en el cantón de Río Cuarto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por el Código Municipal Ley No7794 y la Ley de Planificación Urbana Ley No4240. –

ACUERDO N° 3. SE ACUERDA:

Con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano a.i, Hansi Alvarado Rojas, de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la aprobación y consecuente aplicación del “Procedimiento para la certificación de usos del suelo en el cantón de Río Cuarto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por el Código Municipal Ley No7794 y la Ley de Planificación Urbana Ley No4240. –

ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTICULO IV.--

**PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE
APLICACIÓN DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTO Y
URBANIZACIONES, EL REGLAMENTO DE CATASTRO NACIONAL N° 34331
VIGENTES Y SUS REFORMAS EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO.**

La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. --

ACUERDO N° 4.

Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

El señor Rodrigo Campos Zamora, proceden dar una explicación del procedimiento adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. –

Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

**PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y CONSECUENTE
APLICACIÓN DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY N°4240, DEL
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS Y
URBANIZACIONES (APROBADO EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL
INVU N°3391 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982) Y EL REGLAMENTO A LA LEY
DE CATASTRO NACIONAL N°34331, VIGENTES Y SUS REFORMAS EN EL
CANTÓN DE RÍO CUARTO. --**

1

CONSIDERANDO

- 2 1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que "La
3 administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del
4 Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular
5 y de un funcionario ejecutivo que designa la ley". 2. Que la Ley de
6 Planificación Urbana N°4240 establece en su artículo 15 que "Conforme al
7 precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la
8 competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y
9 controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio
10 jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que
11 proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo
12 urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender
13 todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones
14 calificadas para establecer un determinado régimen contralor.". 3. Que la Ley
15 N°9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto como el
16 cantón XVI de la provincia de Alajuela. 4. Que el cantón de Río Cuarto no
17 cuenta con Plan Regulador parcial o total de su territorio jurisdiccional. 5.
18 Que Río Cuarto se ubica fuera de los límites del Plan Regional Metropolitano
19 (Plan GAM) establecido mediante el Decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-
20 MINAE. Asimismo, está fuera de los límites del denominado Plan GAM 2013-
21 2030 cuya delimitación se establece mediante el decreto 38334-PLAN-
22 MINAE-MIVAH-MOPTS-MAG. 6. Que según acuerdo de la Sesión Ordinaria
23 N°6428 de la Junta Directiva del INVU, publicado en el Alcance N°146 a la
24 Gaceta N°144 del 17 de agosto de 2020, el distrito de Río Cuarto, cabecera
25 del cantón, ha sido declarado distrito urbano. 7. Que la Ley de Planificación
26 Urbana N°4240 establece en su artículo 33 que "Para todo fraccionamiento
27 de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas
28 a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina
29 municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las
30 porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público
31 autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento
32 respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los
33 fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los
34 documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o
35 municipal sobre la preexistencia del plano visado." 8. Que según lo establece
36 el Diccionario de la Real Academia visar es "Reconocer o examinar un
37 instrumento, certificación, etc., poniéndole el visto bueno". Por su parte, el
38 Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas dice que visar es
39 "Reconocer, examinar un documento. Autorizarlo para determinados fines".
40 (CABANELLAS, G., Diccionario de Derecho Usual, 1974, p.417.). De
41 conformidad con lo cual, el artículo 33 otorga a las municipalidades la
42 competencia para dar o negar el visto bueno, o la autorización a los planos
43 de inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control
44 urbanístico. El documento es el plano catastrado y, por medio del visado, la
45 Municipalidad respectiva autoriza su utilización para fines de
46 fraccionamiento. 9. Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional
47 N°34331 establece en su artículo 79 que los "Visados. El Catastro sólo
48 inscribirá los planos que se ajusten a las disposiciones de la ley. En
49 aplicación de la Ley de Planificación Urbana se inscribirán las excepciones
50 expresamente admitidas por la respectiva municipalidad, consignando en el
51 plano dicho visado. Asimismo, no aplicará el Catastro Nacional la ley de
52 Planificación Urbana cuando los planos a inscribir correspondan plenamente
53 con fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad o a distritos no
54 urbanos. La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea

1 requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de
2 casos especiales se regirán de la siguiente forma: a. Para urbanizaciones el
3 visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de
4 la Municipalidad respectiva. b. Para fraccionamientos, el visado requerido,
5 es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el
6 fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural. c. Cuando en el plano
7 se indique la existencia de una vía pública, que no aparezca en la cartografía
8 oficial o en los antecedentes catastrales y registrales, se solicitará el visado
9 a la Municipalidad respectiva si se trata de red vial cantonal y el visado del
10 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si se trata de la red vial
11 nacional.” 10. Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331
12 establece en su artículo 81 que “En apego a las competencias, jerarquías y
13 a las relaciones de coordinación y control establecidas en la Ley de
14 Planificación Urbana, corresponde a las municipalidades donde se ubique el
15 inmueble respectivo el otorgamiento de visado para fraccionamientos...” 11.
16 Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331 establece en su
17 artículo 85 inciso d) que “Los planos a catastrar que acceden por
18 servidumbres de paso concordantes con lo estipulado en el Reglamento de
19 Fraccionamiento y Urbanizaciones deberán contar de previo con el visado
20 Municipal.” 12. Que la Ley de Planificación Urbana N°4240 establece en su
21 artículo 34 que “El Registro Público suspenderá la inscripción de
22 documentos, sobre fraccionamiento de fincas comprendidas en distritos
23 urbanos, sin la constancia que indica el artículo anterior. El visado municipal
24 de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados,
25 lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien ellos
26 delegaren tales funciones, dentro de los quince días siguientes a su
27 presentación...” 13. Que la Ley N°8220 Protección al ciudadano del exceso
28 de requisitos y trámites administrativos establece en su artículo 4 que “Todo
29 trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que
30 pueda exigirse al administrado deberá: a) Constar en una ley, un decreto
31 ejecutivo o un reglamento. b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta
32 junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y
33 demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible
34 dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional
35 deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. 14. Que el Código
36 Municipal, Ley N°7794, indica en su artículo 4 que “La municipalidad posee
37 la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la
38 Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
39 a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como
40 cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.” 15. Que la
41 Municipalidad de Río Cuarto debe promover políticas públicas que, basadas
42 en los criterios de conveniencia y oportunidad, resuelvan con la mayor
43 premura posible la necesidad de la población de nuestro cantón por obtener
44 visados municipales. 16. Que a partir de su nacimiento como cantón XVI de
45 la provincia de Alajuela, la Municipalidad de Río Cuarto ha recibido
46 solicitudes para visados municipales, para lo cual es necesario contar con
47 una norma local que establezca procedimientos claros y objetivos para la
48 Administración y para el administrado. 17. Que mediante oficio OF-CV-002-
49 2020 de fecha veintiocho de julio del dos mil veinte el Ingeniero Rodrigo
50 Campos Zamora, encargado de Catastro y Valoración a.i. de la
51 Municipalidad de Río Cuarto, emitió criterio técnico favorable para la
52 adhesión a la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, del Reglamento para
53 el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones (aprobado en la Sesión de
54 Junta Directiva del INVU N°3391 del 13 de diciembre de 1982) y el
55 Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331, vigentes y sus reformas,

que en lo conducente a los requisitos para la emisión del certificado de Visado Municipal detallan: 1. Formulario de solicitud de visado municipal debidamente lleno. 2. Constancia de encontrarse al día con el pago de los impuestos, servicios municipales y la Declaración de Bienes Inmuebles de la propiedad donde se solicita el visado. Para tal efecto la propiedad debe estar registrada en el Catastro Municipal. 3. Carta de disponibilidad de agua potable del acueducto de la localidad. (EN CASO DE PERTENEZER A UN DISTRITO DEBERÁ SOLITARLO A LA OFICINA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CORRESPONDIENTE, ESTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO DE PLANO A VISAR Y NUMERO DE FINCA, NO SE ACEPTAN RECIBOS DE AGUA). 4. Si el plano a visar se encuentra ubicado en una servidumbre el solicitante debe de presentar el Plan de Lotificación, Copia del Plano de la Finca Madre y desfogues de aguas pluviales certificado por el profesional responsable (Topógrafo). 5. Carta de compromiso de construcción de la infraestructura necesaria para la canalización de las aguas pluviales indicadas en el desfogue correspondiente. (Autenticada por un abogado). 6. Carta de autorización del paso de las aguas, cuando en el desfogue de aguas, se indica que las aguas abarcan otras propiedades (Autenticada por un abogado). En caso de que el plano a visar presente las dos situaciones se podrá presentar una única carta. 7. Planos por visar en original y dos copias. De no tener el plano original, el interesado deberá presentar una copia certificada y actualizada por el Catastro Nacional. NO se aceptarán fotocopias de planos en reducción, unidas con cinta adhesiva o papel térmico (fax). 8. Si el plano a visar se encuentra frente a la red vial nacional, definida en el artículo N°1 de la Ley General de Caminos Públicos, deberá aportar original y tres copias con el alineamiento oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Carta de certificación emitida por el MOPT en donde se indica el retiro de Ley para construir cercas y edificaciones. Además, en caso de planos para fraccionamiento se debe aportar: 9. Croquis a escala de la finca madre firmado por un profesional en topografía, indicando todos los detalles, parcelas resultantes del fraccionamiento con sus respectivos frentes, fondos y áreas. 10. Copia de la minuta de rechazo del catastro y plano rechazado. 11. Dos copias de los planos respectivamente corregidos. --

POR TANTO

El Concejo Municipal de Río Cuarto, con fundamento en el criterio técnico vertido por el Encargado de Catastro y Valoración a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana Ley N°4240, del Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones (aprobado en la sesión de junta directiva del INVU N°3391 del 13 de diciembre de y el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331, vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto, de conformidad con las potestades dadas por el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N°7794 Código Municipal y la Ley N°4240 de Planificación Urbana. --

REQUISITOS DEL VISADO MUNICIPAL

1. Formulario de solicitud de visado municipal debidamente lleno. 2. Constancia de encontrarse al día con el pago de los impuestos, servicios municipales y la Declaración de Bienes Inmuebles de la propiedad donde se solicita el visado. Para tal efecto la propiedad debe estar registrada en el Catastro

Municipal. 3. Carta de disponibilidad de agua potable del acueducto de la localidad. (EN CASO DE PERTENEZER A UN DISTRITO DEBERÁ SOLITARLO A LA OFICINA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CORRESPONDIENTE, ESTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO DE PLANO A VISAR Y NUMERO DE FINCA, NO SE ACEPTAN RECIBOS DE AGUA). 4. Si el plano a visar se encuentra ubicado en una servidumbre el solicitante debe de presentar el Plan de Lotificación, Copia del Plano de la Finca Madre y desfogues de aguas pluviales certificado por el profesional responsable (Topógrafo). 5. Carta de compromiso de construcción de la infraestructura necesaria para la canalización de las aguas pluviales indicadas en el desfogue correspondiente. (Autenticada por un abogado). 6. Carta de autorización del paso de las aguas, cuando en el desfogue de aguas, se indica que las aguas abarcan otras propiedades (Autenticada por un abogado). En caso de que el plano a visar presente las dos situaciones se podrá presentar una única carta. 7. Planos por visar en original y dos copias. De no tener el plano original, el interesado deberá presentar una copia certificada y actualizada por el Catastro Nacional. NO se aceptarán fotocopias de planos en reducción, unidas con cinta adhesiva o papel térmico (fax). 8. Si el plano a visar se encuentra frente a la red vial nacional, definida en el artículo N°1 de la Ley General de Caminos Públicos, deberá aportar original y tres copias con el alineamiento oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Carta de certificación emitida por el MOPT en donde se indica el retiro de Ley para construir cercas y edificaciones. ADEMÁS, EN CASO DE PLANOS PARA FRACCIONAMIENTO SE DEBE APONTAR: 9. Croquis a escala de la finca madre firmado por un profesional en topografía, indicando todos los detalles, parcelas resultantes del fraccionamiento con sus respectivos frentes, fondos y áreas. 10. Copia de la minuta de rechazo del catastro y plano rechazado. 11. Dos copias de los planos respectivamente corregidos. --

SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL DATOS DEL TITULAR O PROFESIONAL RESPONSABLE: NOMBRE DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL O PROFESIONAL RESPONSABLE CÉDULA DE IDENTIDAD / CARNÉ FIRMA DATOS DE CONTACTO SOLICITANTE: TELÉFONO CORREO ELÉCTRONICO OTROS DATOS DE LOS PLANOS A VISAR DIRECCIÓN DEL PLANO A VISAR:

NÚMERO DE PLANO O DE PRESENTACIÓN ÁREA DEL PLANO (m²)
NÚMERO DE FINCA ÁREA SEGÚN REGISTRO FRENTE (m)

FIRMA Y

NÚMERO DE CÉDULA DEL FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO PROPIETARIO O PROFESIONAL MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA ANEXO 3 RESOLUCIÓN VISADO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA RESOLUCIÓN DE VISADO VISADO N°:

Fecha de Solicitud: Fecha de Resolución:

Cédula Solicitante: Nombre Solicitante:

Proyecto: FINCA PLANO/MINUTA

PROVINCIA/CANTÓN/DISTRITO Considerando lo dispuesto en el Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones aprobado en la Sesión N°3391 del 13 de diciembre de 1982 y la Ley de Planificación Urbana N°4240, la presente solicitud de visado descrita en el siguiente recuadro se encuentra: (APROBADA/RECHAZADA) Observaciones: Posterior a la revisión de las citas de presentación, sobre el plano a catastrar XXXX-XXXXXX-X, área XXX.XXm², contrato XXXXX, finca folio real X-XXXXXXXXXXX, ubicada en la Provincia XX,

1 Cantón XX, Distrito XX. Acceso: XXX Aporta carta de disponibilidad de agua
2 XXX. NOTA: - Se extiende el visado de conformidad con los artículos 33 y 34
3 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 79 del Reglamento a la Ley de
4 Catastro Nacional N°34331

5 **ACUERDO N° 5. SE ACUERDA:**

6 Con fundamento en el criterio técnico vertido por el Encargado de Catastro y
7 Valoración a.i. el señor Rodrigo Campos Zamora, de la Municipalidad de Río
8 Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación de la Ley de Planificación
9 Urbana Ley N°4240, del Reglamento para el Control de Fraccionamientos y
10 Urbanizaciones (aprobado en la sesión de junta directiva del INVU N°3391 del
11 13 de diciembre y el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331,
12 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto, de conformidad con las
13 potestades dadas por el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio
14 de las funciones establecidas por la Ley N°7794 Código Municipal y la Ley
15 N°4240 de Planificación Urbana. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

17 **ARTICULO V. –**

18 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE**
19 **APLICACIÓN DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN LEY N° 833 Y EL**
20 **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LOS PERMISOS DE**
21 **CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

22 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite
23 para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la
24 Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento de construcciones para los
25 permisos de construcción de la Municipalidad de Río Cuarto. --

26 **ACUERDO N° 6.**

27 Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y
28 su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento
29 de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río
30 Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO**
31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

32 La señorita Hansi Alvarado Rojas, proceden dar una explicación de la adhesión y
33 su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento
34 de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río
35 Cuarto. --

36 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente
37 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

38 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y CONSECUENTE**
39 **APLICACIÓN DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN LEY N°833 Y EL REGLAMENTO**
40 **DE CONSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS DE**
41 **CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.** --

42 **CONSIDERANDOS**

- 43 1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que "La
44 administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del

1 Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular
2 y de un funcionario ejecutivo que designa la ley". 2. Que la Ley de
3 Planificación Urbana, Ley N° 4240 establece en su artículo 15 que
4 "Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política,
5 reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para
6 planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio
7 jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que
8 proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo
9 urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender
10 todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones
11 calificadas para establecer un determinado régimen contralor.". 3. Que la Ley
12 No 9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto como
13 el cantón XVI de la provincia de Alajuela. 4. Que la Ley de Construcciones
14 Ley N° 833, establece en los siguientes artículos los criterios técnicos,
15 administrativos y de competencias que se deben observar para la emisión
16 de los permisos de construcción, a saber: Artículo 1: "Las Municipalidades
17 de la República son las encargadas de que las ciudades y demás
18 poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad,
19 comodidad y belleza en las vías públicas y en los edificios y construcciones
20 que en terrenos de las mismas se levantes sin perjuicio de las facultades que
21 las leyes concedan en estas materias a otros órganos administrativos".
22 Artículo 2: "Alcance de esta ley. Esta ley rige en toda la República. Ningún
23 edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o
24 reparado, en lo futuro si no es con las condiciones que los Reglamentos
25 respectivos señales. Tampoco deberán hacerse demoliciones o
26 excavaciones en propiedad particular, ni ocupar la vía pública, ni hacer obras
27 en ella, sin sujetarse a las prevenciones de dichos Reglamentos" Artículo 17:
28 Tipos de edificación. La Municipalidad está facultada para exigir determinada
29 calidad de materiales en las edificaciones, así como la clase o tipo de ellas,
30 en los fraccionamientos o zonas de replanificación que por su categoría o
31 por la importancia de zonas inmediatas, deban presentarse un concurso
32 armónico y deban ser de calidad durable". Artículo 74: "Licencias. Toda obra
33 relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la
34 República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con
35 licencia de la Municipalidad correspondiente". Artículo 83, bis: "Permiso para
36 obras menores. Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones,
37 ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de
38 terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional
39 contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando dichas
40 obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a
41 lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, pero
42 deberá contar con la licencia expedida por la unidad municipal
43 correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que
44 haya autorizado la licencia. (...)" 5. Que, según acuerdo de la Sesión
45 Ordinaria N°6428 de la Junta Directiva del INVU, publicado en el Alcance
46 N°146 a la Gaceta N°144 del 17 de agosto de 2018, el distrito de Río Cuarto,
47 cabecera del cantón, ha sido declarado distrito urbano. 6. Que este Concejo
48 Municipal está facultado para emitir sus propios reglamentos; o en su
49 defecto, adherirse y por ende aplicar de manera supletoria la normativa
50 nacional correspondiente, siendo en este caso, la Ley de Construcciones,
51 Ley N°833 y el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de
52 Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance N°62 al Diario Oficial
53 La Gaceta N°54 del 22 de marzo del 2018. 7. Que la emisión del Reglamento
54 Municipal de Construcciones requeriría una gran inversión en tiempo y de
55 dinero (publicaciones en La Gaceta), y el resultado final sería un texto similar

o idéntico al del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo publicado en el Alcance N°145 al Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018, pues los elementos técnicos deben estar amparados en los principios de la ciencia y la técnica; y no pueden ser modificados de manera antojadiza. 9. Que mediante el oficio N°OF-CU-002-2020 de fecha veintiocho de julio del dos mil veinte la Ingeniera Hansi Alvarado Rojas, en calidad de Encargada de Control Urbano a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto emitió criterio técnico favorable con recomendación de aprobación de la adhesión a la Ley de Construcciones, Ley N°833 y al Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), en lo conducente a las consideraciones de qué es una obra menor, y los requisitos para Permisos de Construcción para obra menor y para obra mayor, que se detallan a continuación: "Serán consideradas obras menores:" ▪ Reposición o instalación de canoas y bajantes. ▪ Reparación de aceras. ▪ Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero, cercas de alambre ▪ Limpieza de terrenos de vegetación. ▪ Cambio de cubierta de techo (zinc, teja y otros no estructurales). ▪ Pintura en general, tanto de paredes como de techo, interior y exterior. ▪ Colocación de cercas de alambre ▪ Acabados (internos y externos) de pisos, puertas, ventanearía y de cielo raso. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base) ▪ Reparación de repellos y revestimientos. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base) ▪ Reparación eléctrica y/o mecánica (sustitución de luminarias, toma corriente y apagadores; fontanería básica, Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base y no se intervenga el sistema principal). ▪ Cambio de enchape general y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios. ▪ Mallas perimetrales no estructurales. ▪ Remodelación, ampliación y levantamiento de paredes livianas, presentar croquis. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base,Tapias prefabricadas menores a 15 m de longitud total (Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base) ▪ Muros de contención de menos de 1m de altura y menos de 15m de longitud, presentar croquis (Siempre y cuando el costo sea menor a 10* salarios base) No se considera obra menor ▪ Cualquier tipo ampliación (Siempre y cuando el costo sea mayor a 10 salarios base) ▪ Muros de contención ▪ Tapias ▪ Sustitución del sistema eléctrico ▪ Sustitución del sistema mecánico Todo proyecto se someterá a una visita de inspección previa a la resolución del permiso en cuestión, para verificar las condiciones indicadas en la documentación aportada. *De un trabajador no especializado, conforme al Decreto Nacional de Salarios Mínimos que se encuentre vigente. --

40 41 **REQUISITOS PARA PERMISOS DE** 42 **CONSTRUCCIÓN EN OBRAS MENORES**

43
44 1. Constancia de que la propiedad se encuentre debidamente declarada y al día
45 con los impuestos municipales. 2. El propietario debe estar al día con sus
46 obligaciones ante la CCSS (Ley Constitutiva de la CCSS N° 17 del 22 de octubre
47 de 1943, en su Artículo 74 y la Reforma Publicada en el Diario Oficial La Gaceta
48 N° 46 del 7 de Marzo de 2011) 3. Carta de Disponibilidad de Agua emitida por
49 el Acueducto correspondiente indicando el tipo de proyecto a construir
50 (VIVIENDA, APARTAMENTOS, CONDOMINIO, URBANIZACION,
51 COMERCIO). Para el caso de proyectos en condominio se deberá presentar
52 copia del convenio vigente. En caso de contar con un servicio ya instalado esta
53 disponibilidad se podrá sustituir por copia de un recibo de pago de dicho servicio.
54 4. Plano de catastro con el respectivo VISADO MUNICIPAL. 5. Si la propiedad

1 se encuentra frente a ruta nacional dicho plano debe presentar los sellos de
2 alineamiento del MOPT y el oficio emitido por tal dependencia, vigente (tomar
3 en cuenta que dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año). 6. Si la
4 propiedad colinda con un río, quebrada o fuente de flujo permanente dicho plano
5 debe presentar los sellos de alineamiento del INVU, tomar en cuenta que dicho
6 alineamiento tiene una vigencia de 1 año. 7. CERTIFICADO DE USO DE
7 SUELO de la municipalidad, (consultar documento CONSIDERACIONES DE
8 OBRA MENOR si para el proyecto en cuestión aplica este requisito). 8. Nota
9 debidamente firmada por el propietario donde se detalle los trabajos a realizar,
10 materiales a utilizar y el nivel de intervención. 9. Aportar factura proforma de
11 materiales, mano de obra y cualquier otro costo relacionado, así como el
12 presupuesto de los trabajos por realizar. REQUISITOS PARA PERMISOS DE
13 CONSTRUCCIÓN EN OBRAS MAYORES (APC) 1. Realizar el trámite
14 correspondiente ante el CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)
15 en su plataforma APC (Administración de Proyectos de Construcción). 2. La
16 propiedad debe estar debidamente declarada y al día con los impuestos
17 municipales. 3. El propietario debe estar al día con sus obligaciones ante la
18 CCSS (Ley Constitutiva de la CCSS N° 17 del 22 de octubre de 1943, en su
19 Artículo 74 y la Reforma Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 46 del 7 de
20 Marzo de 2011). 4. Plano de catastro con el respectivo VISADO MUNICIPAL. 5.
21 Si la propiedad colinda con un río, quebrada o fuente de flujo permanente dicho
22 plano debe presentar los sellos de alineamiento del INVU, tomar en cuenta que
23 dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año. 6. Si la propiedad se encuentra
24 frente a ruta nacional dicho plano debe presentar los sellos de alineamiento del
25 MOPT y el respectivo oficio emitido por dicha entidad (tomar en cuenta que
26 dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año). 7. Carta de Disponibilidad de
27 Agua emitida por el Acueducto correspondiente indicando el tipo de proyecto a
28 construir (VIVIENDA, APARTAMENTOS, CONDOMINIO, URBANIZACION,
29 COMERCIO). Para el caso de proyectos en condominio se deberá presentar
30 copia del convenio vigente. 8. Si la construcción es de interés social,
31 PRESENTAR LA DECLARATORIA RESPECTIVA. 9. La construcción debe
32 incluir trampas de grasa para el tratamiento de aguas grises y su vertido en la
33 red pluvial. Esto se sustenta en el Decreto Ejecutivo 33601, en sus artículos 2 y
34 3. 10. Factibilidad de servicios eléctricos, cedido por COOPELESCA. 11.
35 Proyectos cuya área sea igual o superior a 500 m² o proyectos cuyo movimiento
36 de tierra sea igual o superior a 200 m³ debe contar con la viabilidad ambiental
37 emitida por SETENA (Reglamento General sobre los Procedimientos de
38 Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-
39 MEIC). 12. Se debe incluir el detalle de accesos a la propiedad, aceras y al
40 frente de la propiedad. --

POR TANTO

44 El Concejo Municipal de Río Cuarto , con fundamento en el criterio técnico vertido
45 por la Encargada de Control Urbano a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda
46 la adhesión y consecuente aplicación de la "Ley N°833 Ley de Construcciones" y el
47 "Reglamento de Construcciones" del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) para
48 la tramitación de los permisos de construcción, tanto de obras menores como de
49 obras mayores, de conformidad con las potestades establecidas en el artículo 169
50 de la Constitución Política, en la Ley No7794 Código Municipal y la Ley No4240 de
51 Planificación Urbana. --

1 **ACUERDO N° 7. SE ACUERDA:**

2
3 Con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano
4 a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación
5 de la "Ley N°833 Ley de Construcciones" y el "Reglamento de Construcciones" del
6 Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) para la tramitación de los permisos de
7 construcción, tanto de obras menores como de obras mayores, de conformidad con
8 las potestades establecidas en el artículo 169 de la Constitución Política, en la Ley
9 N°7794 Código Municipal y la Ley N°4240 de Planificación Urbana. **ACUERDO**
10 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

11 **ARTICULO VI. –**

12 **INCLUSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN EL**
13 **PROGRAMA RED VIAL CANTONAL MOPT-BID. --**

14
15 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que es un acuerdo que les
16 piden en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para suscribir el
17 convenio en el cuál la Municipalidad de Río Cuarto se incorpora al Proyecto MOPT-
18 BID, es un requisito indispensable y formal, de que el acuerdo de que el Concejo
19 Municipal indique su autorización y su beneplácito de que la Municipalidad de Río
20 Cuarto forme parte de este Proyecto denominado MOPT-BID. Es muy importante
21 porque es un convenio con fondos no reembolsables, coadyuvante del MOPT en la
22 tramitación de algunos proyectos que no tienen que ejecutarse con fondos propios
23 de la Municipalidad, esto es como un financiamiento del gobierno Alemán y también
24 del Banco Interamericano de Desarrollo. -

25
26 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite
27 para la Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el Programa Red Vial
28 Cantonal MOPT-BID. –

29 **ACUERDO No 7.**

30
31 Aprobar la dispensa de trámite sobre Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto
32 en el Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID. **ACUERDO TOMADO POR**
UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

33
34 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente
35 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

36
37 **Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el**
Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II

38 **El Concejo Municipal de Río Cuarto, considerando**

- 39
40 1) Que, en el año 2011, por medio de la Ley N°8982, se aprobó el Contrato de
41 Préstamo N° 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco
42 Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de
43 Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión para primer
44 Programa Red Vial Cantonal. --
45 2) Que, en el año 2018 inició la ejecución de obras del Programa Red Vial
46 Cantonal MOPT/BID II. --
47 3) Que, la gran mayoría de municipalidades del país han ejecutado proyectos
48 de infraestructura vial con recursos provenientes del Programa Red Vial
49 Cantonal MOPT/BID. --

- 1 4) Que, la Alcaldía Municipal remitió a este Concejo Municipal el oficio OF-
2 AL245-2020, justificando la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en
3 el Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II. --
4 5) Que, la inyección de recursos económicos destinados a la mejora de la
5 condición estructural y funcional de la Red Vial Cantonal de Río Cuarto,
6 deriva en una mejora sustancial de la calidad de vida de nuestros municipios.

7 **Por tanto,**

9 "Autorizar al Alcalde Municipal para realizar todas las gestiones necesarias ante el
10 MOPT, que conduzcan a la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el
11 Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II" .--

12 **ACUERDO N° 08. SE ACUERDA:**

14 "Autorizar al Alcalde Municipal para realizar todas las gestiones necesarias ante el
15 MOPT, que conduzcan a la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el
16 Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II". **ACUERDO TOMADO POR**
17 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

20 **ARTICULO VII. --**

21 **PROPIUESTA DE ACUERDO EXCEPCIÓN DE PAGO DE LAS**
22 **EXONERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LA**
23 **IMPRENTA NACIONAL. -**

25 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que la Municipalidad va a
26 tener que hacer muchas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta y que es muy
27 caro, cuesta sesenta colones el metro cuadrado, por eso es importante hacer esta
28 solicitud, él ha estado hablando con el señor Viceministro de Gobernación el señor
29 Carlos Torres, es quién dirige la Junta Directiva de la Imprenta Nacional, la preside
30 por ser el Viceministro encargado del tema y le pidió que hiciera ese acuerdo el
31 Concejo Municipal, para el presentarlo a la Junta Directiva, ya eso está
32 encaminado, también un agradecimiento enorme por la diligencia que está dando
33 el señor Viceministro Carlos Torres, trabajo en los ochocientos millones que hoy
34 están depositados en las cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto, esa plata
35 estaba en el Ministerio de Gobernación, Don Carlos se portó a la altura, de hecho
36 en algún momento se iba a hacer el depósito en dos tráctos y él fue enfático en
37 Gobernación de que los ochocientos, se depositaban todos, agradecer por que fue
38 muy diligente. --

40 **Propuesta de Acuerdo: Exención de pago de las publicaciones de la**
41 **Municipalidad de Río Cuarto en la Imprenta Nacional. --**

43 El Concejo Municipal de Río Cuarto, considerando

45 1) Que, al ser Río Cuarto el cantón de más reciente creación de nuestro país, y ser
46 el actual su primer Gobierno Local, dicho ente se encuentra inmerso en un
47 panorama estructural, organizacional y funcional atípico. Estas particulares
48 circunstancias inciden directamente en las posibilidades reales que tiene la
49 administración para poder satisfacer -de la mejor manera- los intereses públicos de
50 los riocuartenos, así como de cumplir con los fines y obligaciones que el Código
51 Municipal y el resto del ordenamiento jurídico costarricense le atribuye, puesto que
52 se carece –actualmente de los recursos mínimos de infraestructura, personal e
53 insumos para poder llevar a cabo su gestión. --

1 2) Que, en la coyuntura de la urgencia máxima con la que se debe atender los
2 requerimientos de los administrados, y la necesidad apremiante que ostenta la
3 corporación municipal de iniciar con las actividades que le permitan satisfacer el
4 interés público y cumplir con sus obligaciones, se hace urgente la publicación de
5 diversos documentos normativos en el Diario Oficial La Gaceta. --

6 3) Que, para la correcta ejecución y funcionamiento de esta Municipalidad, todos
7 los reglamentos deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, lo cual
8 generará un costo económico considerable para las arcas municipales, afectando
9 la sostenibilidad financiera de la Municipalidad. Por tanto, se acuerda, “Solicitar a
10 la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo pago asociado
11 a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos dos años
12 contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por el Alcalde
13 Municipal.” .--

Por tanto, se acuerda,

17 “Solicitar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo
18 pago asociado a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos
19 dos años contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por
20 el Alcalde Municipal.” --

ACUERDO N° 09. SE ACUERDA:

24 “Solicitar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo
25 pago asociado a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos
26 dos años contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por
27 el Alcalde Municipal.” **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

ARTICULO VIII. --

**AUTORIZACIÓN AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ DE LA FIRMA DEL
CONTRATO CON RACSA PARA UTILIZAR LA PLATAFORMA SICOP Y
PODER INICIAR CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Se recibe oficio OF-AL-253-2020 con fecha 30 de Julio del 2020, que dice textualmente:

Asunto: Autorización para la suscripción del contrato con Radiográfica Costarricense y la implementación del SICOP en la Municipalidad de Río Cuarto.

En atención al oficio OF-AJ-005-2020 de fecha 30 de julio de 2020, les solicito de manera respetuosa, incluir en la agenda de la sesión extraordinaria del día de hoy la autorización para la suscripción del contrato con Radiográfica Costarricense y la implementación del SICOP en la Municipalidad de Río Cuarto, ya que es de suma urgencia para esta administración municipal para iniciar con los procesos de contratación administrativa correspondientes. --

- Se recibe copia de oficio OF-AJ-005-2020 del 30 de julio de 2020. Dirigido al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, firmada por la señorita Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica, que dice:

REF.: SOLICITUD DE APROBACION DE FIRMA DEL CONTRATO SICOP AL CONCEJO MUNICIPAL. --

1 En atención a la normativa existente en materia de contratación administrativa
2 aunado a la urgencia en que esta Municipalidad inicie de una manera oportuna,
3 eficiente y apegada a los principios legales que rigen la materia para poder iniciar
4 sus primeros actos de contratación administrativa para una correcta ejecución del
5 presupuesto ordinario aprobado para el año 2020. En apego a los artículos 40 y 40
6 bis de la Ley N°7494 "Ley de Contratación Administrativa" y los artículos 7, 11, y 17
7 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa", en donde se expone de
8 la obligatoriedad que tiene toda institución pública de estar incorporada al Sistema
9 Integrado de Compras Públicas (SICOP) para poder llevar a cabo todos los
10 mecanismos de contratación administrativa. Siendo indispensable que la
11 Municipalidad se encuentre incorporada a dicho sistema, para efectuar las todas
12 las compras necesarias; de lo contrario esta corporación municipal no podrá
13 efectuar compras y vería entorpecido su actuar. Cabe destacar que en estos
14 momentos, por medio del artículo 10 de la Ley N° 9848, "Ley para apoyar al
15 contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la
16 emergencia nacional por la pandemia del covid-19" , el cual establece la gratuitad
17 del uso de la plataforma del SICOP durante el plazo en que rija el decreto N°42227-
18 MP-S MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO del 16 de marzo de 2020, no obstante
19 una vez derogado el decreto se establece una cuota mensual fijada dólares,
20 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Es pertinente indicar que
21 mediante correo electrónico que en fecha 29 de Julio del presente año el señor
22 José Chacón Jiménez asesor comercial para gobierno de Radiográfica
23 Costarricense S.A me hizo llegar el documento borrador de contrato venta de
24 servicios, y la Propuesta Económica del SICOP, ambas para adecuadas para esta
25 corporación municipal. Dichos documentos cuentan con el criterio técnico jurídico
26 favorable de esta asesoría para su suscripción. Estos se encuentran adjuntos al
27 presente oficio. Por lo anterior, de la manera más respetuosa, le solicito someter -
28 con el máximo sentido de urgencia- a aprobación del Concejo Municipal con la
29 dispensa de trámite de la autorización requerida para poder firmar el contrato con
30 la empresa Radiográfica Costarricense S.A (RACSA) para poder implementar el
31 sistema SICOP e iniciar con la mayor prontitud con las compras necesarias. --
32 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que no se puede comprar
33 nada sino se está afiliado al SICOP, además que es muy transparente y es algo
34 que ha venido a quitar los criterios de discrecionalidad y de subjetividad en la
35 función pública para la elección de comprar que tranquilizan mucho a la
36 Administración, es un sistema súper robusto, computarizado que se requiere para
37 poder hacer las compras públicas, es urgente para la Administración Municipal,
38 porque es por ahí donde se va a licitar, por ejemplo los fondos de la 8114, las
39 compras de suministros de oficina, comprar un terreno, es por ahí donde se
40 compran hasta los lapiceros, es fundamental para la sana práctica de compra y que
41 sea en un ambiente súper controlado y donde todos los oferentes son a nivel
42 nacional, que pasa con los oferentes locales, tienen que incorporaren a SICOP,
43 para poder formar parte del registro de proveedores de nuestra municipalidad, solo
44 hay excepción de cuando se está hablando de caja chica. –
45

46 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite
47 para la solicitud de aprobación de firma del contrato SICOP al Concejo Municipal. -
48

49 **ACUERDO No 10.**

50
51 Aprobar la dispensa de trámite sobre solicitud de aprobación de firma del contrato
52 SICOP al Concejo Municipal. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
53 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --
54

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE VENTA DE SERVICIOS ENTRE**
2 **MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO Y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE,**
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL USO DEL SISTEMA**
4 **INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP) C-CC-03-08-2020-12216 Entre**
5 **nosotros, RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA,**
6 domiciliada en San José, intersección de la avenida quinta con la calle primera,
7 cédula jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cincuenta y nueve, en adelante
8 denominada como "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el señor
9 FEDERICO FOURNIER RIVERA, mayor, divorciado, vecino de Santo Tomás de
10 Santo Domingo de Heredia, Licenciado en Administración, cédula de identidad
11 número uno-cero ochocientos setenta y cuatro-cero cuatrocientos treinta y cuatro,
12 en su condición de APODERADO GENERAL SIN LÍMITE DE SUMA, y
13 MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, domiciliado en RIO CUARTO, ALAJUELA,
14 cédula jurídica número 3-014-795871, representado en este acto por el señor JOSE
15 MIGUEL JIMENEZ ARAYA, quien es mayor, soltero, vecino de Río Cuarto,
16 Licenciado en Derecho, cédula de identidad número 2-05750334, en su condición
17 de ALCALDE MUNICIPAL, con facultades suficientes para este acto, en adelante y
18 para los efectos de este contrato denominado "EL CONTRATANTE", en nombre de
19 nuestros (as) representados (as) acordamos suscribir el presente "CONTRATO
20 ADMINISTRATIVO DE VENTA DE SERVICIOS, con fundamento en lo dispuesto
21 por el Decreto 38830-H-MICITT del 15 de enero del 2015 que "Crea el sistema
22 integrado de compras públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de
23 la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación
24 administrativa", la Ley N° 9395 "Transparencia de las contrataciones
25 administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo
26 40 bis a la ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus
27 reformas", publicada en el Alcance N° 182 a La Gaceta N° 176 del 13 de setiembre
28 del 2016, la circular DGABCA-0013-2017 "Información requerida para evaluar
29 condiciones de ingreso al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)"
30 emitida por el Ministerio de Hacienda el 14 de febrero del 2017, la Directriz 025-H
31 del primero de agosto de 2018 sobre la Obligatoriedad del Uso del Sistema
32 Integrado de Compras Públicas en las Contrataciones con Recursos a cargo del
33 Presupuesto Nacional, el Decreto Ejecutivo 41438-H Reglamento para la utilización
34 del sistema integrado de compras públicas "SICOP" publicado en el Alcance N° 13
35 a La Gaceta N° 13 del 18 de enero de 2019, así como en el siguiente clausulado:
36 CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones Para los efectos del presente contrato se
37 entenderá por: 1.1. EL CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. 1.2.
38 EL CONTRATISTA: Radiográfica Costarricense, Sociedad Anónima. 1.3. LAS
39 PARTES: MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO y Radiográfica Costarricense
40 Sociedad Anónima, actuando conjuntamente. 1.4. SISTEMA INTEGRADO DE
41 COMPRAS PÚBLICAS SICOP: Plataforma tecnológica para la tramitación de los
42 procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos que de
43 ellos se deriven, a utilizar por las Instituciones del sector C-CC-03-08-2020-12216
44 Página 2 de 14 público territorial e institucional, será como plataforma única, con el
45 fin de disponer un registro único de proveedores y mercancías. Es el sistema
46 electrónico y herramienta tecnológica que automatiza todas las etapas del proceso
47 de adquisiciones públicas, incluyendo el Registro de Proveedores y el Catálogo de
48 Bienes y Servicios. 1.5. CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS: Instrumento oficial
49 que normaliza la codificación de los bienes y servicios que las Instituciones
50 Usuarias requieren contratar, utilizando estándares internacionales de
51 categorización, ofreciendo una descripción normalizada, de los atributos de cada
52 artículo que permite la individualización de los mismos y está basado en el Catálogo
53 Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC -United
54 Nations Standard Products and Services Code-). Este catálogo estará integrado
55 con el código del Clasificador del Gasto del Ministerio de Hacienda, con el propósito

1 de integrar los procesos financieros y presupuestarios de las instituciones usuarias
2 del Sistema. 1.6. HOMOLOGACIÓN DE CATÁLOGO: Corresponde al esfuerzo que
3 se realiza para asociar los códigos del catálogo provistos por el Contratante con los
4 respectivos códigos de Catálogo de Bienes y Servicios SICOP. 1.7. REGISTRO
5 ELECTRÓNICO DE PROVEEDORES: Instrumento que contiene en formato digital
6 la información de las personas físicas y jurídicas que brindan bienes, servicios o
7 productos y que deseen participar en los procesos de contratación administrativa
8 de las instituciones usuarias, de forma que registren su historial, capacidad técnica,
9 financiera y jurídica. Asimismo, contendrá una descripción detallada de los bienes
10 y servicios que ofrece cada proveedor; esta información sumada a los aspectos
11 contenidos en el párrafo que antecede, podrán servir de base para que las
12 Instituciones Usuarias que así lo requieran lleven a cabo estudios que permitan
13 categorizar a los proveedores, según parámetros de medición del desempeño
14 vinculados con tiempos, calidad, cantidad, costo y otros. 1.8. CERTIFICADOS DE
15 FIRMA DIGITAL: Corresponde a la firma digital que haya sido emitida al amparo de
16 un certificado digital válido y vigente, expedido por un certificador registrado, todo
17 lo anterior según la normativa vigente. 1.9. CASO FORTUITO: Hecho humano, de
18 carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida,
19 imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las
20 obligaciones establecidas en el presente contrato. Tales como ataques
21 informáticos, incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre
22 otros. Quedan excluidos los sucesos o hechos que si se pueden evitar y aquellos
23 producidos por la negligencia, impericia o culpa. 1.10. FUERZA MAYOR: Hecho de
24 la naturaleza que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos
25 hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los
26 fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones,
27 crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. 1.11. IMPLEMENTACIÓN INICIAL:
28 Corresponde al esfuerzo que se realiza una única vez durante la vigencia del
29 contrato, con el fin de lograr que la entidad compradora inicie con el uso de la
30 plataforma. Incluye la homologación de códigos de catálogo propio de la entidad
31 hacia los códigos de catálogo SICOP, capacitación de funcionarios en C-CC-03-08-
32 2020-12216 Página 3 de 14 el uso de la herramienta, la entrega de firmas digitales
33 y el acompañamiento. El lapso de la implementación inicial estará delimitado por
34 las fechas de inicio y fin establecidas en el plan que se elabore en conjunto. 1.12.
35 PRESTACIÓN DE SERVICIO: Corresponde al derecho de uso del SISTEMA
36 INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, por parte del CONTRATANTE,
37 para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y para los
38 actos y contratos que de ellos se deriven. Incluye el uso de todos los módulos
39 disponibles en la plataforma, así como del servicio de Mesa de Ayuda SICOP. 1.13.
40 MESA DE AYUDA SICOP: Corresponde al servicio de atención de incidencias
41 reportadas por los usuarios del CONTRATANTE a partir del uso de la plataforma.
42 Las incidencias se clasifican en: • Consultas: Corresponde a incidencias en los
43 cuales se brinda soporte y apoyo de la manera oportuna a los usuarios de la
44 plataforma para resolver inquietudes o dudas de cómo realizar un procedimiento en
45 la plataforma. Además, podrá solicitarse información de los servicios del sistema
46 SICOP, así como cualquier aclaración sobre algún procedimiento en el que tenga
47 dudas o se le esté presentando algún inconveniente. • Servicios: Corresponde a
48 las incidencias relacionadas con el proceso de instalación de drivers y configuración
49 de equipo de los usuarios, necesaria para el funcionamiento idóneo de la
50 herramienta, así como las solicitudes de reportes por parte de los usuarios del
51 CONTRATANTE. • Incidentes: Corresponde a las incidencias reportadas por el
52 usuario que implique una afectación a nivel de la Plataforma generando un impacto
53 en sus actividades. La solución de incidentes requiere de la participación de
54 personal especializado que restablezca el servicio lo antes posible. 1.14. POLÍTICA

1 DE CANCELACIÓN DE CAPACITACIONES DEL SICOP: Esta política requiere que
2 en caso de que funcionarios del CONTRATANTE no puedan asistir a una
3 capacitación calendarizada de la plataforma SICOP, deberá notificarse al correo
4 electrónico capacitacion@sicop.go.cr con al menos 10 días hábiles de anticipación.
5 El funcionario responsable por parte del CONTRATANTE deberá confirmar el
6 recibo de la notificación de cancelación de capacitación por parte del
7 CONTRATISTA, de no ser así, no se podrá considerar la notificación de
8 cancelación como recibida. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto El objeto del presente
9 contrato consiste en que el CONTRATISTA brinde los servicios necesarios para la
10 implementación inicial y la prestación del servicio del SISTEMA INTEGRADO DE
11 COMPRAS PÚBLICAS SICOP, para la tramitación por parte del CONTRATANTE
12 de sus procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos
13 que de ellos se deriven. CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA
14 Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: C-CC-03-08-2020-12216
15 Página 4 de 14 3.1. Brindar los servicios requeridos para la Implementación Inicial
16 y Prestación del Servicio del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS
17 SICOP al CONTRATANTE. 3.2. Brindar el acompañamiento durante la
18 Implementación Inicial al CONTRATANTE de acuerdo al siguiente detalle: (0) horas
19 de Implementador a ser utilizadas en sesiones de planificación, seguimiento,
20 presentaciones, reuniones con el CONTRATANTE, así como la realización de
21 pruebas conjuntas de las interfaces desarrolladas por el CONTRATANTE para
22 integración de sus sistemas con el SICOP. (0) horas de Ingeniero de Interfaces a
23 ser utilizadas en sesiones de explicación de documentos técnicos de interfaces,
24 presentaciones y soporte a consultas del personal técnico del CONTRATANTE o a
25 quien este designe, así como la realización de pruebas conjuntas de las interfaces
26 desarrolladas por el CONTRATANTE para integración de sus sistemas con el
27 SICOP. (0) horas de Experto en Catálogo a ser utilizadas en sesiones de
28 explicación de documentos técnicos, presentaciones y reuniones sobre el Catálogo
29 de Bienes y Servicios SICOP dirigidas a personal del CONTRATANTE. Los costos
30 incurridos por horas de acompañamiento adicionales a las estipuladas en esta
31 cláusula, serán asumidos por el CONTRATANTE, según se establezca en el
32 modelo tarifario SICOP. Para tal fin, el CONTRATISTA llevará una bitácora en la
33 que se consignará el control de horas. 3.3. Proporcionar durante la implementación
34 inicial, CERO (0) cantidad de firmas digitales a los funcionarios designados por el
35 CONTRATANTE para tener acceso al SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
36 PÚBLICAS SICOP. Los costos incurridos por firmas digitales adicionales a las
37 estipuladas en esta cláusula, así como los costos incurridos por las renovaciones
38 por extinción de la vigencia de los certificados, según la normativa vigente, pérdida
39 de los certificados de firma digital o de los dispositivos respectivos, robo o hurto de
40 la firma digital o de los dispositivos respectivos, olvido de la contraseña del
41 dispositivo y/o bloqueo del mismo, serán asumidos por el CONTRATANTE, según
42 se establezca en la tabla de costos del SICOP, la cual se anexa a este contrato.
43 3.4. Como parte de la implementación inicial y en caso de ser requerido por el
44 CONTRATANTE, realizar la Homologación de Catálogo para un total de CERO (0)
45 códigos del catálogo de bienes y servicios del CONTRATANTE. El resultado de
46 esta homologación será entregado al CONTRATANTE en un formato Excel para
47 que sea utilizado por este en los procesos de interfaz de sus sistemas internos con
48 el SICOP. Los costos incurridos por homologación de códigos de catálogo
49 adicionales a los estipulados en esta cláusula serán asumidos por el
50 CONTRATANTE, según se establezca en la tabla de costos del SICOP, la cual se
51 anexa a este contrato. C-CC-03-08-2020-12216 Página 5 de 14 3.5. Suministrar
52 capacitación presencial sobre el uso del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
53 PÚBLICAS SICOP a los funcionarios del CONTRATANTE, según se detalla a
54 continuación: Curso de capacitación SICOP Duración en horas Cantidad
55 funcionarios a capacitar en Laboratorios RACSA Proveeduría 30 0 Unidades

1 compradoras 18 0 Asesorías Jurídicas 8 0 Auditoría 8 0 Administrador de Institución
2 4 0 Soporte TI 3 0 Operadores de Catálogo 7 0 Procesos adicionales en licitaciones
3 6 0 Compra por catálogo 3 0 Modificación Contractual y Finiquito de contrato 12 0
4 Procedimiento Administrativo 22 0 Subtotales 0 Total 0 La programación de estas
5 capacitaciones estará sujeta a las condiciones dispuestas por las partes, así como
6 a la capacidad y disponibilidad de recursos (laboratorio, personal capacitador entre
7 otros) del CONTRATISTA. El CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la
8 calendarización de las capacitaciones de funcionarios en los diferentes cursos
9 disponibles para SICOP. En el caso de no asistencia de los funcionarios del
10 CONTRATANTE y donde no se haya cumplido con la Política de Cancelación de
11 Capacitaciones del SICOP por parte del CONTRATANTE, se contabilizarán dichas
12 capacitaciones como efectivamente impartidas. Los costos incurridos por
13 capacitación de funcionarios adicionales a los estipulados en esta cláusula serán
14 asumidos por el CONTRATANTE, según se establezca en la tabla de costos del
15 SICOP, la cual se anexa a este contrato. 3.6. Brindar acceso irrestringido a los cursos
16 virtuales y manuales de uso disponibles en el portal del SISTEMA INTEGRADO DE
17 COMPRAS PÚBLICAS SICOP. 3.7. Poner a disposición del CONTRATANTE la
18 Mesa de Ayuda SICOP, para atención de incidencias, sean consultas, servicios o
19 incidentes generados en el uso del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
20 PÚBLICAS SICOP. Los horarios de atención, medios y tiempos de respuesta
21 quedan establecidos en este contrato. C-CC-03-08-2020-12216 Página 6 de 14 3.8.
22 Brindar el material técnico, promocional y de divulgación disponible relativo al
23 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, para uso interno del
24 CONTRATANTE. 3.9. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios al SISTEMA
25 INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, con el fin de garantizar su efectivo
26 funcionamiento. 3.10. Enviar al CONTRATANTE la notificación respectiva, en el
27 caso de que no cancele sus obligaciones de pago en el plazo acordado en el
28 presente contrato. 3.11. Proveer al CONTRATANTE la totalidad de los módulos del
29 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, en los términos y
30 condiciones que define el Decreto Ejecutivo 41438-H Reglamento para la utilización
31 del sistema integrado de compras públicas "SICOP". CLÁUSULA CUARTA.
32 Obligaciones del CONTRATANTE. Serán obligaciones del CONTRATANTE, las
33 siguientes: 4.1.Pagar al CONTRATISTA los montos correspondientes a los
34 servicios objeto de este contrato, según el precio, modalidad y forma de pago
35 acordadas en este documento. 4.2.Promover la capacitación de los funcionarios en
36 el uso del SICOP y divulgar el funcionamiento a lo interno de la Institución y sus
37 proveedores. 4.3.Publicar a través del portal SICOP la totalidad de los
38 procedimientos de compra de la Institución, según lo dispone la Ley N° 9395
39 "TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS POR
40 MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 40 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO
41 40 BIS A LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO
42 DE 1995, Y SUS REFORMAS", así como el artículo 56 del Reglamento para la
43 Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP", Decreto Ejecutivo
44 N° 41438-H. Quedan a salvo los supuestos de excepción contenidos en el artículo
45 9 de dicho Decreto. 4.4.Establecer los mecanismos de control para garantizar el
46 resguardo de la llave necesaria para realizar la apertura de los concursos en
47 recepción de ofertas que son responsabilidad de los funcionarios del
48 CONTRATANTE. El CONTRATISTA no tendrá responsabilidad sobre las
49 consecuencias en caso de pérdida de dicha llave por parte del CONTRATANTE.
50 4.5.Cumplir con lo requerido por la Resolución D-4-2005-CO-DDI de la Contraloría
51 General de la República, en cuanto a la responsabilidad de verificar o bien
52 completar en debida forma el debido registro de la información de contratación
53 generada por el SICOP en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC)
54 de la Contraloría General de la República. 4.6.En los casos, que el
55 CONTRATANTE, decida realizar y coordinar un proceso de contratación mediante

1 la figura del Convenio Marco, asumirá la administración y coordinación de todo el
2 proceso, incluidas todas las obligaciones y responsabilidades legales, inherentes a
3 este procedimiento. C-CC-03-08-2020-12216 Página 7 de 14 CLÁUSULA QUINTA.
4 Atención y Resolución de Incidencias El CONTRATISTA se compromete a la
5 atención y resolución de las incidencias que sean reportadas a la Mesa de Ayuda
6 SICOP, según las siguientes disposiciones: se exceptúan los incidentes
7 relacionados con consultas sobre procedimientos de contratación administrativa,
8 procedimientos internos de la Institución, trabajos de configuración de equipos del
9 CONTRATANTE o su red interna. Asimismo, el CONTRATISTA se reserva el
10 derecho de decidir si acepta incidentes planteados por funcionarios que no han
11 asistido a los cursos de capacitación acreditados. Los incidentes serán atendidos
12 de acuerdo a las siguientes condiciones: 5.1. HORARIOS DE ATENCIÓN: • El
13 horario hábil de atención de la Mesa de Ayuda del SICOP para la recepción de
14 incidencias es de lunes a viernes de las 07:00 a las 16:36 horas. 5.2. MEDIOS DE
15 INGRESO DE LAS INCIDENCIAS: Las incidencias deberán ser reportadas por el
16 CONTRATANTE a través de alguno de los siguientes medios: • Correo electrónico:
17 instituciones@SICOP.go.cr • Teléfono: 2000-6186/2000-7616/2000-5752/2000-
18 8388. En el reporte de la incidencia el funcionario del ente CONTRATANTE deberá
19 proporcionar los siguientes datos: • Institución compradora: • Nombre Funcionario:
20 • Número de Cédula: • Número de Teléfono (con número de extensión si es una
21 central): • Dirección de Correo Electrónico • Número de procedimiento de
22 contratación o de referencia • Descripción de la solicitud: Deberá brindar una
23 descripción detallada del caso y adjuntar imágenes de pantalla que evidencien la
24 situación descrita en la incidencia. 5.3. PRIORIDAD DE ATENCIÓN DE LA
25 INCIDENCIA: La incidencia reportada recibirá una clasificación de su prioridad,
26 según la siguiente escala: a) Crítica: Pérdida completa de funcionalidad y/o datos
27 de la plataforma que afectan a múltiples usuarios, donde la prestación de servicios
28 esenciales del CONTRATANTE se ve completamente interrumpida. b) Alta: Pérdida
29 parcial de funcionalidad y/o datos de la plataforma, donde los servicios esenciales
30 del CONTRATANTE pueden continuar, pero con C-CC-03-08-2020-12216 Página
31 8 de 14 severas restricciones. c) Media: Pérdida parcial de funcionalidad y/o datos
32 de la plataforma, no obstante, los servicios esenciales del CONTRATANTE pueden
33 continuar sin mayor afectación. d) Baja: Pérdida parcial de funcionalidad y/o datos
34 de la plataforma, la cual no afecta los servicios del CONTRATANTE, dando espacio
35 a acordar un plazo de resolución. 5.4. TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO
36 A LAS PRIORIDAD DE LA INCIDENCIA: Prioridad de la incidencia Tiempo de
37 resolución (incluye comunicación con el interesado) (1) Crítica 4 horas hábiles Alta
38 12 horas hábiles Media 36 horas hábiles Baja A negociar con el CONTRATANTE
39 En los casos donde la complejidad de la incidencia impida cumplir con estos
40 tiempos de resolución, será informado por parte de la Mesa de Ayuda SICOP al
41 CONTRATANTE, por alguno de los siguientes medios: • Correo electrónico:
42 instituciones@SICOP.go.cr • Teléfono: 2000-6186/2000-7616/2000-5752/2000-
43 8388. CLÁUSULA SEXTA. Disponibilidad del servicio EL CONTRATISTA
44 garantizará un noventa y siete por ciento (97%) de disponibilidad del servicio.
45 Porcentaje que se traduce en 21 horas 54 minutos, de indisponibilidad del servicio
46 al mes. CLÁUSULA SÉTIMA. Del pago 7.1. El CONTRATANTE que se encuentra
47 clasificada en el grupo (C y D) del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido
48 por la Contraloría General de la República, por lo que no cancelará ningún rubro a
49 Radiográfica Costarricense S.A. por la capacitación, implementación y uso del
50 SICOP; esta condición se mantendrá durante el plazo de vigencia de la declaración
51 de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según
52 decreto 42227- MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, según lo dispone el
53 artículo 10 de la Ley 9848: "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la
54 gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la

1 pandemia de Covid-19", Publicado en el Alcance N° 122 del Diario Oficial La
2 Gaceta, el 22 de mayo del 2020. Una vez que se levante la declaratoria de estado
3 de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto
4 42227- MP-S con fecha de 16 de marzo del año 2020, C-CC-03-08-2020-12216
5 Página 9 de 14 aplicará de inmediato el pago de la tarifa por el uso del Sistema
6 conforme se establezca en el presente contrato. 7.2. El CONTRATANTE deberá
7 cancelar al CONTRATISTA por los servicios que se regulan mediante el presente
8 contrato lo siguiente: a) Por concepto de implementación inicial la suma de \$ 0,00,
9 la cual será cancelada de la siguiente forma : Alternativas de pago: • () Un solo
10 pago al finalizar la implementación inicial. • () Mensualidades iguales distribuidas
11 en los primeros 12 meses de contrato. b) Por concepto de Prestación de Servicio
12 una cuota mensual de \$20,27, la cual será facturada a partir de la fecha definida en
13 el Plan de implementación inicial para inicio de las compras en la plataforma por
14 parte del CONTRATANTE. Si el CONTRATANTE inicia el uso del sistema antes de
15 dicha fecha, la facturación iniciará en ese momento. CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y
16 modalidad de pago 8.1. EL CONTRATANTE realizará el pago mensual mediante
17 depósito en el Banco de Costa Rica a la Cuenta Corriente 001-14115-1 o Cuenta
18 Cliente 15201001001411512, o en el Banco Nacional de Costa Rica a la Cuenta
19 Corriente 100-01-000-022147-3 o Cuenta Cliente 15100010010221474, que
20 indique contra la presentación de la o las facturas comerciales, en original y una
21 copia, autorizada por la Administración Tributaria, timbrada o dispensada. 8.2. El
22 plazo de pago de la factura será la usual de gobierno, la cual no puede exceder el
23 pago a treinta (30) días naturales contados a partir del recibido formal de la factura.
24 8.3. En caso de que el CONTRATANTE no cancele la factura en el plazo acordado,
25 el CONTRATISTA le enviará un aviso por escrito a la dirección para recibir
26 notificaciones, establecida en el presente contrato, donde se le informará su
27 situación morosa y la fecha máxima de pago. Esta situación generará recargo
28 mensual el cual será calculado aplicando la tasa de interés internacional
29 referenciado por el Banco Central de Costa Rica (prime rate) a seis meses plazo,
30 el cual deberá ser cancelado junto con la factura en la fecha máxima de cancelación
31 indicada en la notificación. 8.4. En caso de no cancelar como máximo en la fecha
32 indicada en la notificación, el CONTRATANTE acepta que se suspenderá el servicio
33 y autoriza al CONTRATISTA para que certifique la deuda conforme a sus facultades
34 y ejercite su cobro por las vías legales correspondientes, incluyendo el principal e
35 intereses más costos legales. 8.5. El CONTRATISTA, elaborará y remitirá la factura
36 en los primeros 5 días del mes vencido al servicio prestado. C-CC-03-08-2020-
37 12216 Página 10 de 14 CLÁUSULA NOVENA. De los administradores del contrato
38 Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente contrato y velar por
39 el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así
40 como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y
41 administrativos que se requieran, las Partes nombran a los siguientes
42 administradores de contrato: 9.1. EL CONTRATISTA nombra a OSCAR UGARTE
43 MEDINA, portador de la cédula de identidad número: cinco-cero dos treinta-cero
44 cinco seis tres, teléfono 4060-2601, correo electrónico osugarte@racs.go.cr, quien
45 se encuentra en la obligación de presentar un informe final sobre la ejecución del
46 presente Contrato. 9.2. EL CONTRATANTE nombra a JAIRO BOLAÑOS
47 MURILLO, teléfono 2465-5917, correo electrónico jbolanos@muniriocuarto.go.cr.
48 9.3. Las Partes acuerdan que, en caso de sustitución de los administradores de
49 contrato supra señalados, deberán informarlo previamente y por escrito al lugar
50 para recibir notificaciones, señalado en este contrato, debiendo suministrar los
51 datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se
52 entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante
53 todo el plazo contractual. CLÁUSULA DÉCIMA: Propiedad intelectual El
54 CONTRATANTE acepta que la propiedad intelectual del sistema le pertenece al
55 CONTRATISTA. De manera que únicamente existirá un derecho de uso sobre la

1 plataforma que estará vigente durante el plazo de vigencia establecido en el
2 presente contrato, en virtud de lo anterior el CONTRATANTE, deberá respetar en
3 una toda la propiedad intelectual del CONTRATISTA de conformidad con la Ley de
4 Derechos de Autor vigente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Relaciones Laborales
5 Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el
6 personal del CONTRATANTE y del CONTRATISTA y; por lo tanto, cada una de una de
7 las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá
8 íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos
9 relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución
10 patronal según las condiciones antes señaladas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
11 Modificaciones del Contrato Cualquier modificación a los términos de este Acuerdo,
12 deberá ser acordada por las partes mediante la suscripción de un Addendum. Caso
13 contrario, de considerar los Administradores, que las modificaciones que se
14 requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente
15 documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple
16 intercambio de notas. Las partes se comprometen a documentar dicha gestión
17 dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, sin que sea necesario
18 suscribir un Addendum. C-CC-03-08-2020-12216 Página 11 de 14 CLÁUSULA
19 DÉCIMA TERCERA. Notificaciones 13.1. Cualquier aviso, comunicación o
20 notificación relacionada con este Contrato se hará por escrito, constará en original
21 y como canal único los Administradores del presente Contrato. Las Partes fijan las
22 siguientes direcciones físicas y electrónicas: • RACSA: intersección de la Avenida
23 Quinta con la Calle Primera. Apdo. Postal 54-1000 San José, correo electrónico :
24 jochacon@racsac.go.cr con atención a : José Chacón Jiménez . • EL
25 CONTRANTANTE: Río Cuarto, Alajuela, correo electrónico:
26 jbolanos@muniriocuarto.go.cr con atención a Jairo Bolaños Murillo 13.2. En caso
27 de que una de las Partes cambie la dirección aquí indicada, deberá comunicarlo
28 por escrito a la otra, de lo contrario para todos los efectos se tendrá como dirección
29 correcta la que aquí se señala. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las divergencias
30 De presentarse alguna inconformidad o divergencia en la ejecución de este
31 contrato, ésta deberá ser resuelta inicialmente por los Administradores del Contrato
32 y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades
33 suscipientes, quienes decidirán, en definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
34 Terminación del Contrato Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato,
35 bajo los siguientes supuestos: 15.1. En caso de incumplimiento demostrado de
36 alguna de sus cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos
37 sesenta (60) días naturales de antelación, indicando los alcances del presunto
38 incumplimiento, la prueba en que se sustenta y la estimación de daños y perjuicios,
39 para que la contraparte aporte sus alegatos y pruebas de descargo. En este caso,
40 la parte que no haya cumplido puede recurrir a todas las vías legales para ser
41 indemnizada y para el reintegro de las prestaciones ejecutadas. 15.2. Por mutuo
42 acuerdo en cualquier momento, alegando razones de oportunidad y conveniencia,
43 en el caso en que se proceda a dar por terminado el presente contrato, las
44 obligaciones asumidas por las partes, con respecto a los servicios ya
45 implementados, se mantendrán vigentes. 15.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que
46 imposibilite a cualquiera de las partes a cumplir con sus obligaciones. CLÁUSULA
47 DÉCIMA SEXTA: De las especies fiscales El CONTRATANTE con fundamento en
48 el artículo 8 de la Ley N° 7794, se encuentra exonerado del pago de especies
49 fiscales. RACSA se compromete a cancelar el cincuenta por ciento de las especies
50 fiscales según la estimación realizada en el contrato. C-CC-03-08-2020-12216
51 Página 12 de 14 CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Prohibiciones El CONTRATISTA
52 declara que no le afecta ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos
53 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA
54 OCTAVA. Estimación Para los efectos fiscales el presente contrato se estima en la
55 suma de novecientos setenta y dos dólares con 96/100 (\$972,96) moneda de curso

1 legal de los Estados Unidos de Norteamérica. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
2 Vigencia El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su fecha
3 de firma, prorrogable automáticamente por hasta 3 periodos iguales y consecutivos
4 de 12 meses cada uno, salvo que alguna de Las Partes manifieste por escrito su
5 intención de no prorrogarlo, con al menos 2 meses de antelación al vencimiento del
6 periodo respectivo. En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales en la
7 ciudad de SAN JOSE, el día TRES de AGOSTO de DOS MIL VEINTE. Sr. Federico
8 Fournier Rivera Apoderado General RACSA Lic. José Miguel Jiménez Araya
9 ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. --

10 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente
11 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

12
13 **Propuesta de Acuerdo SICOP**

14
15 **Considerando:**

16 Que, la urgencia de iniciar con los procesos de contratación administrativa en la
17 Municipalidad de Río Cuarto es de suma importancia para el beneficio de los
18 habitantes del cantón. Que, la normativa en materia de contratación administrativa
19 exige el cumplimiento de estar incorporado al Sistema de Compras Públicas
20 (SICOP) para realizar todo acto de contratación administrativa. Que el oficio OF-
21 AJ-005-2020 da un criterio técnico jurídico favorable a los documentos enviados
22 desde RACSA. Que en el oficio OF-AL-253-2020 el señor alcalde José Miguel
23 Jiménez Araya solicitó incluir un punto en la agenda para conocer el contrato con
24 Radiográfica Costarricense. --

25 **Por tanto,**

26 Se autoriza al señor alcalde José Miguel Jiménez a firmar contrato con Radiográfica
27 Costarricense S.A (RACSA) para implementación de la plataforma SICOP e iniciar
28 con la contratación administrativa que requiere la Municipalidad de Río Cuarto
29 avalado con criterio jurídico favorable mediante el oficio OF-AJ-005-2020. --

30
31 **ACUERDO N° 11. SE ACUERDA:**

32 Autorizar al señor alcalde José Miguel Jiménez a firmar contrato con Radiográfica
33 Costarricense S.A (RACSA) para implementación de la plataforma SICOP e iniciar
34 con la contratación administrativa que requiere la Municipalidad de Río Cuarto
35 avalado con criterio jurídico favorable mediante el oficio OF-AJ-005-2020.

36 **ACUERTO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE
37 APROBADO. –**

38
39
40 **AI SER LAS VEINTIUN HORAS CON TREINTA Y SEIS, LA SEÑORA
41 PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS DA POR CONCLUIDA LA
42 SESIÓN. -**

43
44
45
46 Ivannia Marcela Bolaños Alfaro
47 Presidente Municipal
48 Municipal

Sonia Cascante Retana
Secretaria del Concejo

49
50 SCR